

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA

Bogotá D.C., dieciocho de noviembre de dos mil veintiuno.

Revisado el plenario y conforme a las solicitudes que anteceden, el Juzgado DISPONE:

1. Para los fines legales pertinentes agréguese al plenario y póngase en conocimiento de las partes la comunicación remitida por la Superintendencia de Notariado y Registro el 13 de agosto de 2021, conforme a la cual se devuelve sin tramitar la medida cautelar de embargo ordenada.

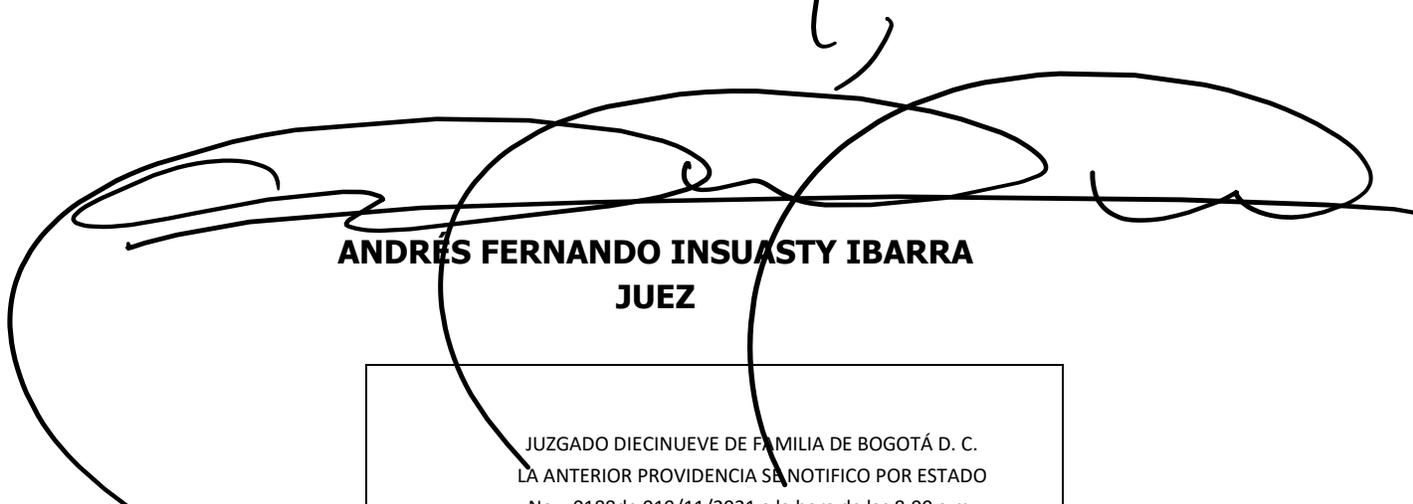
2. Conforme al registro civil de nacimiento allegado el 22 de septiembre de 2021 (índice 009 expediente), encontrándose acreditado el parentesco, se RECONOCE al señor JESÚS ENRIQUE VALENZUELA SÁNCHEZ como heredero de la causante MARINA VALENZUELA DE PEDROZA en el primer orden sucesoral (artículo 1045 del C.C.), quien se entiende acepta la herencia con beneficio de inventario.

2.1. Entiéndase revocado el poder otorgado por el señor JESÚS ENRIQUE VALENZUELA SÁNCHEZ al abogado ALEXANDER CHAPARRO FRANCO.

2.2. En ese sentido se reconoce como apoderada judicial de JESÚS ENRIQUE VALENZUELA SÁNCHEZ a la abogada ANA OFELIA GIRALDO VARGAS, en los términos y para los fines estipulados en el memorial poder obrante en el expediente digital.

3. Secretaría proceda a dar cumplimiento inmediatamente a lo ordenado en el numeral 3º del auto emitido el 15 de octubre de 2020, remitiendo comunicación al señor HERMES PEDROZA VALENZUELA. **Procédase de conformidad dejando las constancias del caso.**

Notifíquese.



ANDRÉS FERNANDO INSUASTY IBARRA
JUEZ

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 0188de 019/11/2021 a la hora de las 8:00 a.m.

CAROLINA SUA BERNAL
Secretaria

YPD

Firmado Por:

Andres Fernando Insuasty Ibarra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 019 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **641443b1b650bc32c5e2e908c23bb3e0e2999505933bc6cdc3be98d43997124a**

Documento generado en 18/11/2021 02:11:27 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>